

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RADICACION. 2019-0065  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: YAMNA SALEM JALLER CARCAMO  
DEMANDADO: JORGE LUIS GARCIA OJEDA

BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada con el lleno de los requisitos legales por parte del apoderado del demandante, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación.-
2. Aceptase la renuncia a los términos de ejecutoria de esta providencia.
3. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese al demandado JORGE LUIS GARCIA OJEDA.
4. No condenar en costas.
5. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios respectivos.
6. Archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1963842982ad8ce3fcbbeddf50c77c4052549b4dbfc1873bfaae5091f94ebf49**  
Documento generado en 26/08/2020 02:45:53 p.m.